

Invitación a Participar  
Proceso de Selección de Mínima Cuantía  
SCJ-SIF-MC-2-2026

**OBJETO: "CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO INHIBIDOR DE FRECUENCIAS".**

**EI DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ**, cursa invitación a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública de mínima cuantía, como personas jurídicas o naturales (individualmente o conformando Consorcios o Uniones Temporales). Los interesados deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

**RÉGIMEN LEGAL:** El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020, 2195 de 2022, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, Decreto 1860 de 2021, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, las leyes 789 de 2002, 816 de 2003, 1111 de 2006, 1562 de 2012, 1819 de 2016, Decreto 723 de 2013, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la Invitación de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción en el formato creado para el efecto.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: [transparencia@presidencia.gov.co](mailto:transparencia@presidencia.gov.co), igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 Nro. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: [www.secretariatransparencia.gov.co](http://www.secretariatransparencia.gov.co). También se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (601)5601095, (601)5657649, (601)5624128, (601)5658671; la línea transparente del Programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (601)2864810; correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupcion.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupcion.gov.co); al sitio de denuncias del Programa en la página web [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co) y por medio del Portal de Contratación Pública [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Las personas interesadas en realizar control social lo podrán hacer a través de cualquiera de los siguientes medios:


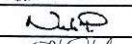
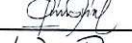
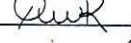
- Por correo electrónico a la siguiente dirección: observacionessif@scj.gov.co, únicamente para estos efectos.
- Por medio escrito radicado en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Avenida Calle 26 Nro. 57-83 Piso 13 – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento, dentro del horario comprendido entre las 8:00 am y 4:30 pm.

**PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD SECOPII:** En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II durante el desarrollo del proceso de selección contractual, la entidad procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, que deberá ser consultada por los proveedores: <https://www.colombiacompra.gov.co/>.

Para los casos de indisponibilidad de la plataforma al momento de cierre y presentación de la oferta, **previa verificación y cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en la guía respecto a los proveedores**, la entidad pone a disposición de los proponentes el siguiente correo para la remisión de la oferta: observacionessif@scj.gov.co.

**ACTO DE APERTURA:** Con la firma de esta invitación por parte del Ordenador del Gasto se entenderá surtido el acto de apertura.

  
**CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**  
 Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Jaime Tejada Tejada - Abogado – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó:	Nubia Rocio Poveda Parra – Contratista Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó y Aprobó:	Andrea Elizabeth Zambrano Cabrera – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó: <i>zls</i>	Natalia Román Duque – Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	

## CAPÍTULO I

### 1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

#### 1.1. CONDICIONES GENERALES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes que, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por consiguiente, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente la presente invitación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta invitación.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, invitación, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

#### 1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano<sup>1</sup> y de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO Nro. 1. CARTA DE**

<sup>1</sup> Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción marco normativo arts.: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.

**PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** de la presente invitación. No obstante, deberá suscribirse con los mismos efectos el **FORMATO Nro. 7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

En caso de que LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **rechazará** la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello, los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas,<sup>2</sup> son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: [transparencia@presidencia.gov.co](mailto:transparencia@presidencia.gov.co), igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 Nro. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: [www.secretariatransparencia.gov.co](http://www.secretariatransparencia.gov.co). También se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (601)5601095, (601)5657649, (601)5624128, (601)5658671; la línea transparente del Programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (601)2864810, correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupcion.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupcion.gov.co); al sitio de denuncias del Programa en la página web [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co) y por medio del Portal de Contratación Pública [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

### 1.3. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o

<sup>2</sup> Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

adopten, para lo cual se han señalado en esta invitación, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

- Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- Abstenerse de fijar en la oferta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su oferta podrá ser rechazada de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
- Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.
- Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

#### 1.4. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Las personas interesadas en realizar control social lo podrán hacer a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Por correo electrónico a la siguiente dirección: [observacionessif@scj.gov.co](mailto:observacionessif@scj.gov.co), únicamente para estos efectos.
- Por medio escrito radicado en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Avenida Calle 26 Nro. 57-83 Piso 13 – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento, dentro del horario comprendido entre las 8:00 am y 4:30 pm.

#### 1.5. EXIMENDE DE RESPONSABILIDAD

Cuando el proponente no llene los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no asume responsabilidad alguna. Así el proponente elaborará su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con la invitación y sus modificaciones e incluirá dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El proponente se informará de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar su oferta tendrá en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

## 1.6. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

## 1.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

**El proponente indicará en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocará la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4° del párrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.**

## 1.8. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la invitación que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el Contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

## 1.9. COSTOS DE LA PROPUESTA

El proponente asumirá todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en ningún caso será responsable de los mismos. Para el efecto, el proponente deberá conocer el contenido de estos, los cuales se encuentran discriminados en el cuadro de costos asociados del estudio previo del presente proceso.

## 1.10. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II durante el desarrollo del proceso de selección contractual, la entidad procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, que deberá ser consultada por los proveedores: <https://www.colombiacompra.gov.co/>.

Para los casos de indisponibilidad de la plataforma al momento de cierre y presentación de la oferta, **previa verificación y cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en la guía respecto a los**

**proveedores**, la entidad pone a disposición de los proponentes el siguiente correo para la remisión de la oferta: observacionessif@scj.gov.co.

**FORMATOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:** Documentos que deben ser diligenciados por los proponentes y aportados en su oferta.

### **FORMATOS**

Los formatos de la presente invitación son los siguientes:

- Formato Nro. 1** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- Formato Nro. 2** EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- Formato Nro. 3** FORMATO CONFORMACIÓN CONSORCIAL
- Formato Nro. 4** FORMATO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
- Formato Nro. 5** DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
- Formato Nro. 6** MANIFESTACIÓN QUE NO SE LE HA HECHO EFECTIVA GARANTIA DE SERIEDAD
- Formato Nro. 7** FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- Formato Nro. 8** DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- Formato Nro. 9** PACTO DE INTEGRIDAD
- Formato Nro. 10** AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
- Formato Nro. 11** EXPERIENCIA EMPRESA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA
- Formato Nro. 12** FACTORES DE DESEMPATE
- Formato Nro. 13** ACREDITACIÓN PERSONAL MÍNIMO

### **ANEXOS**

Los anexos a la presente invitación son los siguientes:

- Anexo Nro. 1** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- Anexo Nro. 2** ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO
- Anexo Nro. 3** MATRIZ DE RIESGOS

## CAPÍTULO II

### 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

**EI DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ**, cursa invitación a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública de mínima cuantía, como personas jurídicas o naturales (individualmente o conformando Consorcios o Uniones Temporales). Los interesados deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

#### 2.1. OBJETO

“CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO INHIBIDOR DE FRECUENCIAS”.

zs

#### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO

##### MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

- 1. Actualización:** teniendo en cuenta las actividades realizadas con el equipo tecnológico en mención, para la atención de incidentes que involucren el uso de material explosivo y a las diferentes modalidades terroristas utilizadas para la activación de artefactos explosivos improvisados por radio frecuencia, el inhibidor DTK JAMMER DDS 8B SN DTK17032022-1, requiere ser actualizado su parte física (hardware) como son, los disipadores de calor, fuente de poder, módulos, cableado de potencia, terminales de conexión y actualización del software firmware a la versión DTK-2025, así mismo, validación y actualización de licencias OEM.
- 2. Mantenimiento preventivo:** las actividades a realizar son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Revisión y mantenimiento del cableado	1	Servicio
2	Pruebas al sistema de carga	1	Servicio
3	Verificación de terminales o cambio si es necesario	1	Servicio
4	Pruebas de baterías (carga y descarga)	1	Servicio
5	Ajuste de soportes	1	Servicio
6	Revisión y ajustes de relevos	1	Servicio
7	Ajustes de potencia	1	Servicio
8	Ajuste de ancho de banda (ocho módulos)	1	Servicio

3. **Mantenimiento correctivo:** El contratista, oferente o proponente deberá incluir todos los repuestos necesarios y contar con disponibilidad inmediata de los mismos. Las actividades a realizar son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Reparación de chasis	1	Servicio
2	Cambios disipadores de calor (ventiladores)	4	Unidad
3	Calibración de las ocho bandas de inhibición	1	Servicio
4	Actualización a la última versión del software	1	Servicio
5	Reemplazo de banco de baterías externas	1	Unidad
6	Sustitución del módulo 3G (misma versión o superior: LTE/4G)	1	Unidad

4. **Bolsa de repuestos:** con el fin de garantizar el mantenimiento preventivo, correctivo y el buen funcionamiento del equipo, se requiere contar con los repuestos indicados en la ficha técnica en el "numeral 3 Bolsa de Repuestos" para ser reemplazados en caso de requerirse por sobre carga, falla eléctrica u otro, originado por la actividad desarrollada del inhibidor, durante el período de la garantía.

### 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

### 2.4. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC

Los bienes de la presente contratación están codificados en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	Producto
72151704	72-Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15-Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	17-Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	04-Servicio de instalación y mantenimiento de sistemas instrumentados de seguridad
73152103	73- Servicios de producción industrial y manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	21- Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	03 - Servicios de mantenimiento de equipos de ingeniería
81112208	81- Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11- Servicios informáticos	22- Mantenimiento y soporte de software	08 - Mantenimiento de software de protección y seguridad

## 2.5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas de la presente Invitación Pública se encuentran descritas en el Anexo Nro. 1 de Especificaciones Técnicas.

El proponente deberá declarar que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Nro.1; manifestación que realizará en la **Carta de Presentación de la Propuesta**.

## 2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 2.7. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará pagos mensuales al CONTRATISTA en pesos colombianos, conforme los servicios de actualización, mantenimiento preventivo y/o correctivo efectivamente prestados y/o a los elementos (repuestos) efectivamente entregados a satisfacción previa presentación de la factura respectiva y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley, en particular el Estatuto Tributario vigente.
- b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
- c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.
- d. Certificación bancaria y copia del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato (en la primera cuenta).
- e. RIT y RUT del contratista.
- f. Ingreso de los bienes al almacén y/o actas de verificación (si aplica)
- g. Para el pago el supervisor deberá diligenciar el certificado de gestión de cuentas.

La factura, y demás documentos requeridos por el Supervisor del contrato deberán ser radicados en la Página web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la ventanilla virtual disponible en el siguiente enlace: <https://scj.gov.co/es/atenci%C3%B3n-al-ciudadano/canales-atenci%C3%B3n>

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para la persona natural, deberá allegar adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser el valor que la Ley mande y conforme a la circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

**NOTA 1:** (Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

## 2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, Unidad antiexplosivos, sin embargo, el lugar de ejecución podrá cambiar por acuerdo entre las partes.

## 2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 2.9.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes suministrados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013.
3. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013, la calidad de los bienes y servicios contratados.
4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordial y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la SDSCJ, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como en quiera donde se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
5. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
6. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y el término de liquidación (cuando haya lugar) posterior a esto, proceder a su cargue en la plataforma Secop II.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta por conducto del supervisor del contrato, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
11. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
12. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la secretaría.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo (Si aplica).

14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
15. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del contrato obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
16. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
17. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
18. Ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales.
19. Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
20. Dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020, modificado por el decreto 634 de 2023, garantizando la vinculación de mujeres para la ejecución del objeto contractual en un porcentaje mínimo de 49,5% teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad, como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras. Esta vinculación será verificada a través de la supervisión del contrato en los porcentajes establecidos en la citada norma.
21. Remitir la Autoevaluación de estándares mínimos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportado al Fondo de Riesgos Laborales del año anterior a la vigencia del proceso, con una calificación aceptable (con un puntaje mayor al 85%) (si aplica).
22. Aportar certificación de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, expedido por la ARL a la cual realice sus aportes.
23. El contratista deberá identificar y mitigar los posibles impactos ambientales asociados a la ejecución de sus actividades contractuales, adoptando las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias.
24. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevará a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.
25. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución

- del contrato (si aplica).
26. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
  27. Registrar el plan de pagos en el SECOP II y actualizar la información de conformidad con lo previsto en la cláusula de pagos.
  28. Suscribir conjuntamente con la SDSCJ las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
  29. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

### **2.9.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Realizar el mantenimiento preventivo integral del inhibidor de frecuencia DTK JAMMER DDS 8B SN DTK 17032022-1 y sus componentes asociados, incluyendo diagnóstico, limpieza, revisión funcional, calibración, verificación de antenas, sistema de alimentación, cableado, módulos RF, tarjetas electrónicas y pruebas operativas, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y disponibilidad operativa. De conformidad con lo establecido en la ficha técnica.
2. Ejecutar el mantenimiento preventivo del inhibidor de frecuencias y de sus componentes asociados, mediante la revisión, verificación, limpieza, ajuste, calibración, actualización y pruebas funcionales, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento, seguridad, fiabilidad y disponibilidad operativa durante la ejecución contractual de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.
3. Ejecutar el mantenimiento correctivo del inhibidor de frecuencias y de sus componentes asociados, mediante la realización de actividades de diagnóstico, reparación, ajuste, actualización, reconfiguración, sustitución de partes, módulos o componentes y demás intervenciones técnicas requeridas, con el fin de restablecer las condiciones óptimas de funcionamiento, desempeño y disponibilidad operativa del equipo cuando se presenten fallas, desconfiguración o pérdida de rendimiento de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica.
4. Realizar un diagnóstico técnico integral del estado actual del equipo y de sus componentes asociados, con concepto técnico que determine las actividades preventivas, correctivas y de actualización requeridas para su puesta en funcionamiento.
5. Ejecutar como mínimo un (1) mantenimiento preventivo integral durante la vigencia contractual, de conformidad con la recomendación del fabricante y las necesidades del servicio.
6. Ejecutar los mantenimientos correctivos que se requieran, incluyendo la reparación, ajuste, reconfiguración y/o sustitución de partes, módulos o componentes que resulten necesarios de acuerdo con el diagnóstico técnico aprobado por el supervisor del contrato.
7. Realizar la actualización y parametrización del software, firmware, perfiles de operación, bandas o configuraciones que resulten aplicables de acuerdo con los lineamientos del fabricante y la condición operativa del equipo.
8. Realizar la revisión, calibración y ajuste de antenas, módulos de radiofrecuencia, sistema de potencia, tarjetas electrónicas, cableado, conectores y demás subsistemas que integran el equipo.
9. Desarrollar pruebas funcionales, técnicas y de desempeño, dejando evidencia del correcto restablecimiento del servicio o de las limitaciones encontradas, según corresponda.
10. Entregar informe técnico detallado de diagnóstico y de cada intervención ejecutada, con evidencia fotográfica, resultados de pruebas, actividades realizadas, repuestos instalados, recomendaciones y garantía del servicio.
11. Atender los requerimientos relacionados con repuestos o actividades no previstas que no hayan podido ser definidas en forma detallada al inicio del contrato por depender del diagnóstico técnico especializado del equipo o de fallas no evidentes antes de la intervención, conforme al procedimiento

- establecido en la ficha técnica.
12. El Contratista, debe garantizar durante toda la ejecución del contrato, que cuenta con el Equipo de Trabajo requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual.
  13. El Contratista debe acreditar el equipo mínimo de trabajo, de conformidad con las condiciones señaladas en la Ficha Técnica y que deben acreditarse con hojas de vida, soportes de estudio y certificaciones de experiencia, las cuales deberán remitirse dentro de los 5 días siguientes para la firma del acta de inicio para su revisión y verificación por parte del Supervisor.
  14. En caso de requerirse reemplazo de algún integrante del equipo mínimo de trabajo, este deberá ser sustituido por una persona de iguales o mejores calidades, en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento de la Entidad De conformidad con lo establecido en la ficha técnica
  15. Entregar al supervisor del contrato el cronograma de actividades dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, incluyendo fechas de inspección, diagnóstico, mantenimiento preventivo, actividades correctivas y pruebas de entrega.
  16. Realizar un diagnóstico técnico integral del equipo, analizando sus componentes, estado funcional, configuración, necesidades de actualización, calibración y/o suministro de partes defectuosas, con el fin de determinar las acciones necesarias para su recuperación operativa.
  17. Atender por medio telefónico, presencial o correo electrónico los reportes o requerimientos relacionados con el equipo objeto del contrato y coordinar la asistencia técnica con el supervisor del contrato.
  18. Realizar las actividades preventivas y correctivas para lo cual deberá ejecutar sus actividades en los lugares y en la programación establecidos por la Entidad, de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.
  19. Establecer la ventana de mantenimiento concertada entre el usuario final, la Entidad y el contratista, procurando minimizar la afectación de la disponibilidad operativa del equipo.
  20. El contratista para los mantenimientos correctivos deberá efectuarlos previa autorización del supervisor del contrato, con base en el diagnóstico técnico y en la necesidad identificada durante la ejecución contractual.
  21. Verificar cuando la instalación, configuración o reemplazo de componentes requiera el desmonte, desarmado, armado, ajuste, calibración o pruebas especializadas, caso en el cual estas actividades estarán a cargo del contratista sin costo adicional distinto del autorizado por la Entidad.
  22. Garantizar el suministro de repuestos nuevos, originales y genuinos aprobados expresamente por el supervisor del contrato y plenamente compatibles con la referencia del equipo.
  23. Evidenciar el soporte documental de cada intervención mediante acta o informe de visita, con descripción de actividades ejecutadas, diagnóstico, repuestos instalados, configuraciones aplicadas, resultados de pruebas y registro fotográfico del estado antes, durante y después del mantenimiento.
  24. Presentar Los informes con las mediciones, comprobaciones y pruebas funcionales realizadas, así como las recomendaciones técnicas para la operación y preservación del equipo.
  25. Contar con el personal, herramientas, instrumentos de medición y equipos especializados necesarios para desarrollar adecuadamente las labores de mantenimiento preventivo, correctivo y actualización.
  26. Establecer las condiciones de seguridad y coordinación con el supervisor del contrato y con el usuario final, atendiendo la naturaleza sensible del equipo y de las actividades institucionales en las que este participa.
  27. El contratista en caso de falla recurrente por la misma causa intervenida o por error u omisión en el diagnóstico, deberá realizar las gestiones necesarias para restablecer el equipo sin costo adicional para la Entidad.
  28. El contratista para los mantenimientos preventivos deberá otorgar una garantía técnica mínima de tres (3) meses sobre la mano de obra. Para los mantenimientos correctivos, deberá otorgar una garantía

- mínima de seis (6) meses sobre la mano de obra y mínimo de un (1) año para los repuestos o componentes instalados.
29. El contratista al finalizar el contrato, deberá actualizar la hoja de vida técnica del equipo y entregar al supervisor la consolidación de las intervenciones realizadas, incluyendo diagnóstico inicial, actividades ejecutadas, repuestos instalados, fechas de mantenimiento y recomendaciones de conservación.
  30. El contratista deberá cumplir con los acuerdos de niveles de servicio establecidos por la Entidad para la atención, diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, garantizando la ejecución oportuna de las actividades, la entrega de informes, soportes y documentación contractual dentro de los tiempos definidos, so pena de la aplicación de los descuentos y medidas establecidas por incumplimiento, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica.
  31. Las demás conforme a la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

### 2.9.1.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos (PGIRESPEL), incluyendo un Plan de Contingencia, y entregar copia del mismo al supervisor del contrato en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al Acta de Inicio.
2. El personal técnico responsable del mantenimiento deberá recibir inducción sobre gestión ambiental de residuos electrónicos y peligrosos, enviando evidencia al supervisor de contrato en un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores al Acta de Inicio.
3. Garantizar la disposición final adecuada de lámparas, balastos y componentes electrónicos, conforme al Decreto 1076 de 2015 y Resolución 851 de 2022.
4. Entregar los RAEE generados al almacén designado por la Entidad, mediante oficio detallado.
5. Utilizar productos de limpieza biodegradables cuando sea técnicamente viable
6. Emplear materiales libres de sustancias peligrosas (Decreto 1630 de 2021).
7. Llevar un registro mensual de residuos generados y presentar reportes al supervisor.
8. Verificar que los gestores externos de residuos cuenten con los permisos requeridos y conservar copias para revisión.
9. Garantizar que los empaques, envoltorios o materiales de embalaje utilizados para la entrega de elementos adquiridos y sus accesorios, sean elementos sustitutos de plásticos de un solo uso, en cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y del Acuerdo Distrital No. 808 de 2021. Estos materiales deberán ser reemplazados por alternativas ambientalmente sostenibles, tales como:
  - a. Empaques 100% biodegradables en procesos de compostaje industrial o doméstico.
  - b. Materiales biodegradables mediante procesos naturales.
  - c. Empaques elaborados con contenido de materia prima 100% reciclada.Para verificar este cumplimiento, el contratista deberá presentar fichas técnicas, certificaciones de composición o documentos equivalentes que respalden las características ambientales de los materiales utilizados en los empaques.
10. Cumplir con el manejo integral de los residuos peligrosos y especiales (incluyendo aceites usados, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, luminarias, baterías, etc) que se generen como resultado de la ejecución de tales actividades, dando cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1076 de 2015 y 284 de 2018, en las Resoluciones, 022238 de 2023 y 1297 de 2010, o en aquellas normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. Como evidencia, el contratista debe presentar durante la ejecución contractual un informe mensual, con los siguientes documentos (Cuando aplique):
  - a. Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato.

- b. Hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generen, las cuales deberá entregar al supervisor del contrato.
- c. Lista de verificación del transportista.
- d. Copia del manifiesto de recolección, transporte
- e. Licencias ambientales para el tratamiento, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos.
- f. Certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente.

## **2.9.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR**

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos a entregar.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
6. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
9. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
10. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
11. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
12. Verificar que la facturación de los elementos entregados por el contratista corresponda con los precios de la propuesta, los cuales serán verificados y deberán mantenerse durante la ejecución del contrato.
13. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
14. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

## **2.9.3. OBLIGACIONES DE LA SDSCJ**

1. Suscribir el acta de Inicio
2. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada
3. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.

4. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista de las actividades para realizar y de los bienes a actualizar.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
6. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
8. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
9. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
10. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
11. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
12. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
13. Solicitar al contratista los ajustes, correcciones y/o aclaraciones que considere pertinentes, respecto a la documentación presentada por el mismo, estableciendo los términos y el plazo límite para atender los requerimientos.
14. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto.
15. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
16. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
17. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
18. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
19. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

## 2.10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes o servicios a adquirir no superan el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia vigencia 2026, se adelantará el proceso mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación el cual corresponde a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$76.961.600) incluido IVA**, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantará una contratación por **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el capítulo 2 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2) modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

## 2.11. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$76.961.600) Incluido IVA**, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos que se ocasionen.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO DEL GASTO	CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS
O230117450120240290	O23202020088715302 Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de transmisión de datos/módems y de comunicaciones (como enrutadores, puentes, etc.)	420 del 30/04/2026	SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE	<b>\$76.961.600</b>

25

**Nota 1:** La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos incluido el impuesto de timbre (cuando aplique), imprevistos, así como la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla Pro Cultura 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), Estampilla Personas Mayores 2,0% (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016). En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

## 2.12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en los correspondientes Estudios Previos realizó el análisis respecto a la justificación del valor del contrato basándose en el correspondiente Estudio del Mercado, la justificación de la necesidad remitida por la MEBOG y el presupuesto asignado en el PAA, tal y como lo manifiesta el Director de Bienes de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, según radicado Nro. 3-2026-12270 del 10 de marzo de 2026.

## 2.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Además de las causales de rechazo expresadas en los diferentes partes del presente documento, la **SDSCJ** podrá rechazar cualquiera de las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- 1) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 2) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
- 3) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- 4) Cuando la propuesta NO sea presentada en la plataforma SECOP II dentro de los plazos establecidos en el cronograma, salvo indisponibilidad certificada.
- 5) Cuando el oferente no subsane lo requerido por la entidad en el término establecido por la entidad en la invitación pública.

- 6) Cuando, de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
- 7) Cuando la oferta del proponente plural no sea presentada en la plataforma SECOP II, actuando exclusivamente desde la cuenta de proponente plural conforme lo indica la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” emitida por Colombia Compra Eficiente.
- 8) Cuando se supere el presupuesto total asignado u ofertar por debajo de las cantidades mínimas establecidas, generará rechazo de la propuesta. Igual consecuencia acarreará **ofertar por encima de valores unitarios señalados en la lista de precios de la plataforma SECOP II.**
- 9) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
- 10) Cuando no se diligencien las filas de la propuesta económica en Secop II.
- 11) Cualquier otra causal establecida en la Ley.

#### 2.14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Según lo dispuesto en la plataforma Secop II, en el cual se dará cumplimiento a lo señalado al artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas (SI APLICA).

**Nota 1:** La limitación a Mipymes se dará siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y los interesados junto con su solicitud demuestren su condición de MIPYME(S) de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (SI APLICA).

**Nota 2:** La SDSCJ no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma Secop II.

**Nota 3:** El periodo de validez de la oferta es de (90) días.

#### 2.15. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

En las fechas señaladas en el cronograma de actividades, los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias a través de la plataforma Secop II.

#### 2.16. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTA

El lugar de entrega de las propuestas será a través de la plataforma Secop II, de acuerdo con el cronograma inserto en la misma plataforma.

En el día y hora señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo el cierre del presente proceso de selección y apertura de las ofertas.

Del cierre del proceso de selección, la plataforma SECOP II generará un acta, en la cual constará el nombre del proponente, la fecha, hora de entrega de la propuesta y valor de oferta económica, la cual será publicada en la referida plataforma.

## 2.17. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma Secop II, de conformidad con el cronograma señalado.

## 2.18. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

En las fechas señaladas en el cronograma de actividades, los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias a través de la plataforma Secop II.

**NOTA: Las observaciones deberán remitirse en el espacio dispuesto por la plataforma SECOP II para tal fin, y en ningún caso deberán enviarse a través de mensajes.**

**No obstante lo anterior, los oferentes podrán realizar solicitudes respetuosas a través de mensaje el cual será siempre público, salvo información presentada que se pretenda reservar.**

La entidad dará respuesta a cada una de las observaciones y/o sugerencias presentadas a la invitación pública a través de la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y si las considera relevantes, expedirá las Adendas a que haya lugar.

## 2.19. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

En el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se señala que en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), que para el año 2026 corresponde a \$511.708.497, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se limitará a la MiPymes nacionales y se seguirán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando *“Se hayan recibido por lo menos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes. Estas deberán ser allegadas por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso.”*

Por lo anterior los interesados en limitar el proceso a MIPYMES deberán acreditar lo siguiente:

1. Presentar su solicitud de limitación al proceso a MiPymes por la PLATAFORMA SECOP II.
2. Adjuntar por mensaje publico los siguientes documentos:
  - a) Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
  - b) Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y **debidamente registrados en la plataforma del SECOP II como MiPymes.**

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Aquellos oferentes que no acrediten los requisitos antes descritos no se tendrán por validadas sus manifestaciones

## 2.20. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado por el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2017, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia o quien haga sus veces tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos mínimos habilitantes (jurídicos y técnicos).

**Nota:** En caso de empate entre varias propuestas se deberán validar los CRITERIOS DE DESEMPATE que le apliquen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, en su concepto No. C – 026 de 2021 del 4 de febrero, conforme lo señala la Invitación pública.

## 2.21. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las propuestas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

## 2.22. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos de la presente invitación pública y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección. Las adendas se podrán consultar en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

### CAPÍTULO III

#### 3. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos incluidos a continuación son **habilitantes**, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de **HABILITADO O NO HABILITADO PARA PARTICIPAR**, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos.

Serán subsanables los documentos presentados de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las circulares de Colombia Compra Eficiente y en los pronunciamientos del Honorable Consejo de Estado.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante

#### 3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

##### 3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

En el caso de personas naturales se verificará que pueda obligarse a sí misma es decir las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

##### 3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en la invitación pública (en formato), la cual debe allegarse firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, deberá allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: *“Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.*

**Nota:** Si la propuesta es presentada por el representante legal suplente del proponente, y que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal aportado, reemplace al representante legal principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, se deberá acreditar y probar la incapacidad del representante legal principal. Lo anterior de acuerdo con el concepto de la SuperSociedades N°220-001192 y la sentencia SC9184-2017/2009-00244 de junio 28 de 2017, de la Corte Suprema de Justicia.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato correspondiente.

### **3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO**

#### **PERSONAS JURÍDICAS**

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la cámara de comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección y permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido

con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

### **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### **PERSONAS NATURALES**

#### **CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA)**

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el objeto contractual.

**NOTA.** Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

### **PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con la Circular N° 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación “Colombia Compra Eficiente”.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

#### **3.1.4. APODERADO PARA PERSONA NATURAL Y JURÍDICA EXTRANJERA, APODERADO PARA PERSONA NATURAL Y JURÍDICA**

##### **APODERADO DE PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

##### **APODERADO DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA**

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

##### **APODERADO DE PERSONA NATURAL Y JURÍDICA**

Las personas naturales o jurídicas podrán nombrar un apoderado general o especial para la presentación de ofertas o celebración de contratos. En este caso, al ser un poder especial por tratarse de unas actividades particulares, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatar en el respectivo certificado.

#### **3.1.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato requiere de autorización del órgano social o de dirección en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

### **3.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El contratista indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento. En caso de ser adjudicatario debe aportarse RUT del consorcio o unión temporal.

### **3.1.7. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA**

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato de la invitación pública, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- c. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- d. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- e. La designación del Representante Legal Suplente, quien reemplazará al Principal en sus faltas temporales o absolutas.
- f. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- g. El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Secretaría le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

- 1) Presentar la Propuesta.
- 2) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- 3) Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA relacionados con la propuesta.
- 4) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- 5) Suscribir el contrato.
- 6) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso.
- 7) Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- 1) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación pública, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- 2) Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los estudios previos y/o invitación pública so pena del rechazo de su propuesta.
- 3) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje

de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

- 4) Debe señalarse a cargo de quien se realizará la facturación, a nombre del consorcio o unión temporal o de uno, varios de sus integrantes.
- 5) La Secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- 6) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- 7) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- 8) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- 9) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

**Nota:** Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

### **3.1.8. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

El proponente deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Ver formato creado para el efecto.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**Nota 1:** En el evento de tratarse de persona natural, se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto. Para efecto de la verificación, se deberá allegar el certificado de pago al Sistema de Seguridad Social integral (Salud y pensiones) de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

**Nota 2:** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la SDSCJ verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

### **3.1.9. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

Se deberá presentar documento equivalente a la cédula de ciudadanía para el caso de representante legal de empresa extranjera, cuando así se requiera.

### **3.1.10. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS**

En el evento que al PROPONENTE le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía, o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria) en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección, deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el Representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance.

En el evento que la efectividad de la(s) garantía(s) de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

### **3.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento “Compromiso Anticorrupción”, que hace parte de la Documentación Jurídica.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formato de la invitación pública, el SDSCJ le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el formato solicitado en el presente numeral.

### **3.1.12. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato “Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades Persona Jurídica y/o Natural” suscrito por el Representante Legal.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el formato solicitado en el presente numeral.

### **3.1.13. PACTO DE INTEGRIDAD**

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato “Pacto de Integridad” suscrito por el Representante Legal.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el formato solicitado en el presente numeral.

### **3.1.14. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato “Autorización Tratamiento de Datos Personales” suscrito por el Representante Legal.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el formato solicitado en el presente numeral.

### **3.1.15. CONSULTA DE ANTECEDENTES DEL PROPONENTE**

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art. 183), Consulta de Inhabilidades, Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018), Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar. De igual modo consultará el Portal Anticorrupción de Colombia PACO (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción).

### **3.1.16. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link <https://www.redam.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

### **3.1.17. REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR**

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

#### **3.1.17.1. PROPONENTES**

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de conformidad con la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple.

#### **3.1.17.2. ADJUDICATARIOS**

El adjudicatario del presente proceso deberá allegar en original los documentos de índole legal y técnico aportados en copia durante la presentación de la propuesta. Si los documentos son de naturaleza pública deberán cumplir con el trámite de apostilla.

Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.”

**LIBRETA MILITAR:** Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizará a verificación por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

### 3.1.18. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR EN CASO DE SER ADJUDICADO

**3.1.18.1. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA:** En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

**3.1.18.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

**3.1.18.3. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS:** El proponente adjudicatario deberá allegar para la suscripción del contrato de declaración de bienes y conflictos de interés en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019.

### 3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

#### 3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: “*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en **forma directa***” (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, la Entidad verificará la experiencia con **máximo dos (2) certificaciones**, a través de las cuales se cumpla con las siguientes reglas:

1. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

- (\$76.961.600) Incluido IVA**, es decir equivalente a **43.95 SMMLV**.
2. **Contratante:** Entidades Públicas o Privadas.
  3. **Estado de los Contratos:** Los contratos deben estar ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
  4. Para efectos de contabilizar los salarios mínimos, los contratos deben contener en su objeto, alcance, obligaciones o condiciones, **“servicios de actualización y/o mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo a inhibidor de frecuencia”**.

**Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia:**

Los certificados de experiencia aportados deben tener los siguientes parámetros:

- a) Las certificaciones presentadas deben contener como mínimo la siguiente información:
  - Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia.
  - Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente.
  - Objeto u Obligaciones o actividades en donde se evidencie **“servicios de actualización y/o mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo a inhibidor de frecuencia”**
  - Tiempo de duración en años y meses con fecha de inicio y de terminación indicando el día, mes año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
  - Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
  - Adiciones y prórrogas en caso de que se hayan presentado.
  - Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
  - Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
  - **Valor de los bienes suministrados**, lo anterior, en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes y/o servicios diferentes a los descritos.
  
- b) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el numeral en el presente documento puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:
  - Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
  - Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en la presente Invitación Pública.
  - El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en la presente Invitación Pública.
  - Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

El proponente podrá acreditar con un (1) solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

**Nota 1:** De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extracta la información requerida en el literal a).

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La SDSCJ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato y actas de liquidación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Pública. No obstante lo anterior, la SDSCJ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

**Nota 2:** Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

### **3.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME, frente a lo cual se dispone:

En caso de que la oferta sea presentada por MIPYMES, se deberá acreditar la experiencia mínima habilitante requerida, mediante la presentación de **hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados**, condición que deberá ser acreditada conforme lo señale la Invitación Pública del presente proceso.

**Nota 1:** Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

### 3.2.3. PERSONAL MÍNIMO

Para el presente proceso de selección el proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

- Un (1) ingeniero electrónico, de telecomunicaciones, eléctrico o profesión afín, con experiencia mínima de cinco (5) años en mantenimiento o diagnóstico, calibración o reparación de equipos electrónicos especializados o sistemas de radiofrecuencia o inhibidores de frecuencias o tecnologías equivalentes.
- Un (1) técnico o tecnólogo en electrónica o telecomunicaciones o sistemas o formación afín, con experiencia mínima de tres (3) años en mantenimiento de equipos electrónicos o apoyo a pruebas funcionales o cambio de componentes o cableado y verificación operativa.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar con su propuesta un certificado suscrito por el representante legal (o por el proponente persona natural), en donde acredite que cuenta con el Equipo o Personal Mínimo requerido y que para el efecto verificó las hojas de vida, la formación académica (diplomas o actas de grado), las tarjetas profesionales y/o inscripciones, matrículas, registros y/o resoluciones, que los acrediten en el área requerida, sus cédulas de ciudadanía y que cumplen con los requerimientos de la Invitación.

Así mismo el proponente en dicha certificación acreditará que verificó la experiencia del equipo o personal ofrecido, mediante la revisión de los respectivos certificados expedidos por las empresas para las que laboran o laboraron los miembros de su equipo, constatando la fecha de ingreso y de retiro o plazo y las funciones o labor a su cargo que acrediten la experiencia exigida o, en caso de haber ejecutado contratos, los certificados respectivos donde se señale su participación, constatando objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo y que en general el equipo de trabajo cumple los requerimientos de la Invitación. También puede acreditarse experiencia con la copia de contratos u órdenes junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

En caso de que la persona tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, el proponente deberá contabilizar el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de la certificación correspondiente.

La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Se tendrá en cuenta la experiencia en meses completos sin simultaneidad.

La Secretaría verificará el Equipo o Personal Mínimo certificado por el Representante Legal del contratista (o por el contratista persona natural), al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato. Para ello el contratista deberá aportar toda la documentación que permita acreditar el perfil y la experiencia para cada rol exigido en la Invitación (hojas de vida, fotocopias de los diplomas o actas de grado, las tarjetas profesionales y/o inscripciones, registros y resoluciones, certificaciones, etc).

Las personas presentadas por el proponente seleccionado al inicio del contrato no pueden ser sustituidas durante la ejecución del mismo y sólo en el evento de presentarse fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y comprobado, la Secretaría autorizará el reemplazo del miembro del equipo previa la evaluación de que cumple con el perfil y los requisitos acreditados para la persona que se va a reemplazar. EL CONTRATISTA no podrá realizar el cambio antes de recibir la autorización de la Secretaría. En todo caso, la Secretaría se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos.

La Secretaría si lo considera necesario, podrá solicitar en cualquier momento al contratista el reemplazo de cualquier integrante que haga parte del equipo de trabajo.

Con el fin de verificar el cumplimiento del personal mínimo, el proponente debe diligenciar y presentar con su propuesta el ANEXO - ACREDITACIÓN PERSONAL MÍNIMO.

### **3.2.4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

#### **FACTORES DE SELECCIÓN:**

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia o quien haga sus veces tendrá como único factor de selección del contratista el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos mínimos habilitantes (jurídicos y técnicos).

**Nota:** En caso de empate entre varias propuestas se deberán validar los **CRITERIOS DE DESEMPATE** que le apliquen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, en su concepto No. C – 026 de 2021 del 4 de febrero, conforme lo señala la Invitación Pública.

### **3.2.5. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS**

El proponente con la Carta de Presentación, o en documento anexo a la propuesta que contenga los requerimientos de la citada carta, debe manifestar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el **Anexo Nro. 1 - Especificaciones Técnicas**, para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento; en caso de no cumplir alguno de ellos, se declarará la oferta como **RECHAZADA**.

### 3.2.6. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe diligenciar el formulario económico directamente en la plataforma del SECOP II, con el fin de que el proponente oferte el menor precio.

Las reglas para la estructuración de la propuesta económica son las siguientes:

- a. El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en las Especificaciones Técnicas del proceso de selección.
- b. El valor de la propuesta NO podrá superar ni el presupuesto oficial, ni el valor descrito, el cual equivale a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$76.961.600) Includo IVA, so pena de rechazo de la propuesta.**
- c. El proponente que queda en primer orden será el que presente el menor valor ofertado.
- d. El proponente deberá ofertar el valor mencionado anteriormente, incluido los impuestos que apliquen, el cual NO podrá ser superior al valor de referencia estimado por la Entidad, so pena de rechazo. Lo anterior sin perjuicio de que el valor por el cual se suscriba el contrato incluirá todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
- e. Las Uniones Temporales o Consorcios deben presentar la propuesta económica como organización consorciada o en Unión Temporal.
- f. El proponente que oferte el menor valor será a quien se le adjudique el presente proceso de selección y el contrato resultante se suscribirá por el valor de la oferta.
- g. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

**NOTA 1:** En la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar una (1) pregunta, que corresponde al valor de su oferta.

**NOTA 2: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:** En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

## CAPÍTULO IV

### 4. DISPOSICIONES ADICIONALES

#### 4.1. FACTORES DE DESEMPATE.

El representante legal del proponente y/o de la figura asociativa deberá suscribir el **FORMATO Nro.12 FACTORES DE DESEMPATE**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, adicionado por la Ley 2479 de 2025, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

*1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

*En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

*En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la*

*misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son*

*beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas*

anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación

*o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

*10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

*10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

*PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

*Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

*PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

*PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. (...)"*

Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.

El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

**Nota 1:** Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

**Nota 2:** La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

**Nota 3:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

#### **4.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

#### **4.3. SUPERVISIÓN**

La supervisión será ejercida por el/la Director (a) de Bienes de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por quien sea designado por el Ordenador del gas, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

**Nota:** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

#### **4.4. SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

De acuerdo con el literal “d” del Manual de Acuerdos Comerciales emitidos por Colombia Compra Eficiente no aplica el análisis de Acuerdos Internacionales en los procesos de Mínima Cuantía.

#### **4.5. MULTAS**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del contrato que se genere del presente proceso, la SECRETARÍA podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento.

El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos del contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

El procedimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la SECRETARÍA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o la SECRETARÍA podrá acudir a la Jurisdicción coactiva para hacer efectivo ese pago de multas.

#### **4.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a la SDSCJ a título de pena y estimación anticipada y perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado de esta cláusula, LA SDSCJ adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

**Nota:** EL CONTRATISTA renuncia a la constitución o cualquier requerimiento para ser constituido en mora.

#### **4.7. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

Será obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

#### 4.8. ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la menor oferta económica, la cual debe cumplir con todos los requisitos de ley, además de la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, así como la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla Pro Cultura 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), Estampilla Personas Mayores 2,0% (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016).

#### 4.9. GARANTÍAS

##### 4.9.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías no serán obligatorias, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, para el presente proceso se requerirán las siguientes:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO por el VEINTE PORCIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más y hasta la liquidación del contrato.** Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.
- **GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El cual deberá establecerse por el **VEINTE PORCIENTO (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.**
- **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la invitación pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **CALIDAD DEL SERVICIO**, el cual deberá establecerse por el **veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.**
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** La SDSCJ al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales por el **cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.**

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, y hasta la liquidación del contrato.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**NOTA:** El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

#### 4.10. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" MI-CR-01 de Colombia Compra Eficiente, la estimación, categorización, valoración, tipificación y asignación realizada por la Secretaría frente a los posibles riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, es la descrita en el **ANEXO Nro. 3 - MATRIZ DE RIESGO**, se anexa en documento separado.

**Nota:** Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

#### 4.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDSCJ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDSCJ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

#### 4.12. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan. En todo caso, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.